



Universidad de Oviedo
Universidá d'Uviéu
University of Oviedo

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO, POR LA QUE SE ADJUDICAN LAS AYUDAS AL TRANSPORTE A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, CURSO 2018-2019.

HECHOS

Primero.- En fecha 12 de mayo de 2018 se publica en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, la Resolución de 7 de mayo de 2018, por la que se establecen las Bases Regulatoras para la concesión de ayudas al transporte a estudiantes con discapacidad, en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo.- En fecha 27 de septiembre de 2019 se publica en el Boletín Oficial del Principado de Asturias el extracto de la Resolución de 7 de agosto de 2019, de la Vicerrectora de Estudiantes, por la que se autoriza el gasto y se aprueba la Convocatoria de ayudas al transporte a estudiantes con discapacidad, curso 2018-2019.

Tercero.- Dentro del plazo habilitado al efecto, se presentan 16 solicitudes de ayuda, que obran en el expediente.

Cuarto.- Por Resolución de 27 de noviembre de 2019 de la Vicerrectora de Estudiantes de la Universidad de Oviedo se hace pública, en la dirección de internet: <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantes>, la relación definitiva de admitidos y excluidos. En consecuencia, se admiten a trámite nueve solicitudes y se excluyen un total de siete por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria.

Quinto.- La Comisión de Valoración, en su reunión del día 27 de noviembre de 2019, previo estudio y valoración de las nueve solicitudes admitidas, conforme a los criterios de valoración y procedimiento de concesión establecidos en la Convocatoria, emite informe de evaluación, levantándose la correspondiente acta.

Sexto.- En fecha 27 de noviembre de 2019 se publica la Resolución de la Vicerrectora de Estudiantes de la Universidad de Oviedo, por la que se propone la asignación provisional de ayudas al transporte a estudiantes con discapacidad, curso 2018-2019, fijando un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

Séptimo.- Transcurrido el plazo para presentar alegaciones y no habiéndose presentado ninguna se eleva al Rector la propuesta de asignación definitiva de las ayudas al transporte a estudiantes con discapacidad, curso 2018-2019.

Octavo.- Los beneficiarios de las ayudas han manifestado hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, conforme a lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cumplir con el resto de requisitos exigidos en las Bases Regulatoras y en la Convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La tramitación y concesión de esta ayuda, en régimen de concurrencia competitiva, se rige por lo dispuesto en la Ley 33/2003, de 17 de noviembre de, General de Subvenciones y su Reglamento, en relación con el Decreto 71/1992, de 29 de octubre y la Resolución de 9 de



Universidad de Oviedo
Universidá d'Uviéu
University of Oviedo

abril de 2010, de la Universidad de Oviedo, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones.

Segundo.- Según lo establecido en el artículo 30.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2019, «toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan».

Tercero.- Para la concesión de la ayuda existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación 15.01 423A 481.07 del vigente presupuesto.

En virtud de lo anteriormente expuesto, este Rectorado, en uso de las competencias previstas en el art. 60 del Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo.

RESUELVE

Primero.- Conceder las ayudas al transporte a los estudiantes que se relacionan en el anexo I adjunto a la presente Resolución.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en la intranet de la Universidad de Oviedo: <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantes> y remitirla, de conformidad con lo previsto en los artículos 18.2 y 20.8.b de la Ley General de Subvenciones, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.

Tercero.- Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 16 de diciembre de 2019

EL RECTOR

Fdo.: Santiago García Granda